



Resolución Directoral

N° 097 -2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM

Lima, 11 FEB. 2016

Vistos, los Registros N° 00093645-2014 (28.11.14) y N° 00080408-2015 (30.09.15) a través de los cuales la empresa **MIXERCON S.A.**, solicitó la aprobación del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de su "Planta Lurín de elaboración de concreto premezclado", ubicada en el Lote de Terreno denominado "Lechucero Bajo", distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, en adelante el Reglamento, con el objetivo de regular, entre otros aspectos, el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera;

Que, conforme al Artículo 3° y a la segunda Disposición Transitoria del Reglamento, se define al Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) como el estudio que se realiza antes de la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), el cual contiene los resultados derivados del programa de monitoreo en función a los Protocolos de Monitoreo, con el objeto de evaluar los impactos e identificar los problemas que se estén generando en el ambiente por la actividad de la industria manufacturera. Cabe indicar que conforme a la segunda Disposición Complementaria del Reglamento, la presentación del PAMA, se sujetará a los plazos y condiciones que apruebe la Autoridad Competente.

Que, en el marco de lo dispuesto por la regulación ambiental sectorial, la adecuación ambiental de las empresas industriales con actividades en curso se realiza por exigencia de la norma sectorial que prioriza la adecuación de actividades industriales; por iniciativa de parte; como resultado de las acciones de supervisión, o por denuncias ambientales, a través de las cuales esta Dirección identifica las empresas industriales que requieren iniciar su adecuación ambiental;

Que, el literal i) del artículo 113° de la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales resolver los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **MIXERCON S.A.**, la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria, en el marco de sus funciones asignadas en el

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

literal c) del artículo 116° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 151-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI de fecha 09 de febrero de 2016, en el cual se recomienda la aprobación del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de su "Planta Lurín de elaboración de concreto premezclado", ubicada en el Lote de Terreno denominado "Lechucero Bajo", distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima.

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 151-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI del 09 de febrero de 2016, por lo que éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) presentado por la empresa **MIXERCON S.A.**, de su "Planta Lurín de elaboración de concreto premezclado", ubicada en el Lote de Terreno denominado "Lechucero Bajo", distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el Informe N° 151-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI del 09 de febrero de 2016 y sus Anexos, que forman parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **MIXERCON S.A.**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de su planta industrial antes referida, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones y en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 del Informe N° 151-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI; así como, en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) no exige a la **MIXERCON S.A.**, de mantener vigentes las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la actual normativa para la operación y mantenimiento de su "Planta Lurín de elaboración de concreto premezclado".

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, el Informe Técnico Legal que la sustenta y de los documentos que la conforman al titular de la empresa **MIXERCON S.A.** para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


Econ. **ROSA MARIA DEL CASTILLO ROSAS**
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
Viceministerio de MYPE e Industria





PERÚ

Ministerio
de la Producción

Viceministerio
de MYPE e Industria

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

San Isidro, 09 FEB. 2016

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 151 -2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI

A : Ing. RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
Director (e)
Dirección de Evaluación Ambiental de Industria

Asunto : Evaluación del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la "Planta Lurín de elaboración de concreto premezclado" de la empresa **MIXERCON S.A.**

Referencia : Registro N° 00093645-2014 (28/11/14), 00080408-2015 (30/09/15), 00093377-2015 (16/10/15), 12241-2016 (03/02/16)

Nos dirigimos a usted, en relación al Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de elaboración de concreto premezclado – Lurín de la empresa **MIXERCON S.A.**, a fin de informar lo siguiente.

1. ANTECEDENTES

Mediante el Registro N° 00093645-2014 (28.11.14), la empresa **MIXERCON S.A.**, presentó a evaluación el Diagnóstico Ambiental Preliminar - DAP de su "Planta Lurín de elaboración de concreto premezclado", estudio elaborado por la empresa consultora ECO MAPPING S.A.C.

Evaluado el DAP, con Oficio N° 1893-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (01.04.15), se remitió el Informe N° 569-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI, mediante el cual se identificaron veintisiete (27) observaciones al estudio ambiental.

- Mediante el Registro N° 00080408-2015 (30.09.15), la empresa **MIXERCON S.A.** presentó el levantamiento de observaciones para su evaluación. Asimismo, la empresa presentó información complementaria mediante el Registro N° 00093377-2015 (16.10.15) y N° 00012241-2016 (03.02.16).

2. ASPECTOS LEGALES

2.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de las Actividades de la Industria Manufacturera, aprobado por Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI.
- Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Viceministerio
de MYPE e Industria

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Guía para la elaboración del Diagnóstico Ambiental Preliminar aprobado por Resolución Ministerial N° 108-99-ITINCI/DM.
- Guía de Participación Ciudadana del Sector Industrial, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 027-2001-MITINCI-DM.

2.2. ANÁLISIS LEGAL

El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras en la gran división 3 (Sección D) de la Clasificación Internacional Uniforme (CIIU), excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se regirán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.

La Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGGAM), en el literal i) del artículo 113°, resolver los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera¹.

Para la evaluación de instrumentos de gestión ambiental preventivos o correctivos, se aplica el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE y sus normas complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transectoriales que corresponda.

Es importante resaltar, que a la fecha de emisión del presente Informe Técnico Legal de evaluación se encuentra vigente el nuevo Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (vigente desde el 04 de septiembre de 2015), el cual indica mediante su Primera Disposición Complementaria Transitoria: *"Los procedimientos administrativos de evaluación ambiental, iniciados antes de la vigencia del presente reglamento, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión"*.

En el presente caso, el presente procedimiento de Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), fue iniciado con anterioridad a la vigencia del nuevo reglamento de gestión ambiental del sector industria y comercio interno, es decir al amparo del Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI y normas conexas, por lo que su evaluación se ceñirá bajo dicha normativa.

También se indica que conforme a la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, se tiene que: *"Los Diagnósticos*

¹ Para el cumplimiento de sus funciones, la DIGGAM cuenta entre otros, con la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria (DIEVAI), la cual evalúa las solicitudes de aprobación, actualización o modificación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera, según el literal c) del artículo 116° de la R.M. N° 343-2012-PRODUCE.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Ambientales Preliminares (DAP) aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento, son considerados instrumentos de gestión ambiental de tipo correctivos (...)."

En tal sentido, interpretando la disposición en comento, la aprobación del presente DAP constituirá la certificación ambiental válida de la actividad en curso, teniéndose por cumplida la exigencia de adecuación ambiental del titular industrial, en el marco de la vigencia del nuevo reglamento de gestión ambiental de industria.

Asimismo, al amparo del principio de eficiencia y eficacia (literal e) y f) del artículo 3° del Reglamento de la Ley del SEIA), así como de los principios de simplicidad, y presunción de veracidad de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG, se analiza y evalúa el expediente, considerando los actuados que fueron tramitados ante la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria (DIEVAI), elaborándose el Informe Técnico Legal para el pronunciamiento de la DIGGAM, según lo establecido en el Memorando N° 01096-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM.

En el caso materia de análisis, según la información declarada en el DAP, la empresa **MIXERCON S.A.**, tiene como actividad económica principal la producción de concreto premezclado y según evaluación técnica que será comentada posteriormente, la actividad corresponde a la Clase 2695 de la CIU (Rev. 3): "Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso", Categoría D, Industrias Manufactureras; actividades que se encuentran bajo el ámbito de competencia del Subsector Industria del PRODUCE.

En ese sentido, se ha procedido a evaluar la solicitud presentada por la empresa, de acuerdo a la normativa anteriormente citada.

Así, la empresa **MIXERCON S.A.**, con R.U.C. N° 20380289360, representada legalmente por su apoderado, don Luis Enrique Urbano Vega, identificado con DNI N°08399979, con facultades inscritas de representación ante entidades públicas en la Partida Electrónica N° 03018768 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima², quien presentó, a través del Procedimiento N° 98 del anterior TUPA de PRODUCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE (vigente hasta el 26 de marzo de 2015), la solicitud de evaluación del DAP de la "Planta Lurín de elaboración de concreto premezclado" ubicada en el Lote de Terreno denominado Lechucero Bajo Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, a efectos de determinar los impactos ambientales generados por su actividad en curso y proponer las medidas correctivas que correspondan.

La solicitud de la empresa cumplió con los requisitos del artículo 113° de la LPAG, así como los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 98 del anterior TUPA de PRODUCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE (vigente hasta el 27 de marzo de 2015)³.

En cuanto a la solicitud de evaluación del DAP, el artículo 3° y a la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, Reglamento de Protección

² Se verificaron facultades de representación ante entidades públicas del presentante del estudio en el sistema prepago de "Publicidad Registral en Línea" de SUNARP (Usuario: PRODLOGIS062).

³ El administrado cumplió con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo: solicitud, formulario DIGGAM-004, dos ejemplares impresos del DAP, CD y Recibo de Ingresos N° 001 – 0010850 del 28 de noviembre de 2014, expedido por la Oficina de Tesorería del PRODUCE, por concepto de pago por procedimiento TUPA.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Viceministerio
de MYPE e Industria

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, define al Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) como el estudio que se realiza antes de la elaboración del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), el cual contiene los resultados derivados del programa de monitoreo en función a los Protocolos de Monitoreo, con el objeto de evaluar los impactos e identificar los problemas que se estén generando en el ambiente por la actividad de la industria manufacturera. Cabe indicar que conforme a la segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, la presentación del PAMA, se sujetará a los plazos y condiciones que apruebe la Autoridad Competente.

Conforme al punto 1 de la Guía para la elaboración del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-99-ITINCI/DM, el DAP está basado en los resultados del Programa de Monitoreo y otras fuentes de información disponibles, y debe incluir la identificación de los problemas y efectos del deterioro ambiental y sus posibles alternativas de solución, priorizando la aplicación de medidas de Prevención de la Contaminación.

3. EVALUACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL PRELIMINAR (DAP)

3.1. ASPECTOS GENERALES

- **Actividad:** La actividad de la planta de la empresa **MIXERCON S.A.** es la fabricación de concreto premezclado; la cual se encuentra clasificada en la CIU, Revisión 3 (vigente al momento de presentado el estudio), con clase N° 2695: Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.
- **Ubicación:** La planta está ubicada en el Lote de Terreno denominado Lechucero Bajo Lurín, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima⁴. A continuación se presenta la ubicación de la planta en una vista de *Google Earth*.



Fuente: Elaboración propia en base al registro N° 93645-2014.

4 Extraído del folio 79 del Registro N° 80408-2015.



- **Área de Planta:** El área total de la planta es de 30 442.47 m² con un perímetro de 800.19 m⁵, en los se distribuyen las diferentes zonas de las etapas del proceso de producción: recepción, almacén, mezcla y despacho. Asimismo, adjuntan un plano de distribución de la planta⁶.
- **Zonificación Conforme:** Presentan el Oficio N° 1522-2014-MML-GDU-SPHU mediante el cual la Municipalidad Metropolitana de Lima, indica que se ha realizado el cambio de zonificación de Zona de Reglamentación Especial (ZRE) a Zona Industria Especial (IE)⁷. Asimismo, presentan la Licencia de Funcionamiento Definitivo, Certificado N° 000077-GDET, otorgado a la empresa MIXERCON S.A., identificada con RUC N° 20380289360, de la planta de preparación de concreto premezclado ubicada en el predio Lechucero Huarangal Bajo, para un área autorizada de 500 m², en un horario de hasta las 23:00 horas⁸. De esta manera la actividad industrial es compatible con el uso de suelo de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 28976, Ley marco de Licencia de Funcionamiento, pues se entiende que para emitir la licencia de funcionamiento, la municipalidad evalúa que la zonificación y compatibilidad de uso sean conformes a la actividad industrial. Cabe señalar que el área consignada en la Licencia de Funcionamiento es menor al área real de la planta, por lo que la empresa, con la aprobación del presente DAP, deberá tramitar ante el Gobierno Local correspondiente, la regularización del área total autorizada en la licencia.

Situación legal del predio: Presentan el Registro de la Propiedad del lote de terreno denominado Lechucero Bajo, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima con área de 31 068.040 m²; inscrito mediante Partida Electrónica N° 42200379 la cual consigna como propietaria a la empresa MIXERCON S.A.⁹.

Datos de la consultora que elaboró el DAP: El estudio ha sido elaborado por la consultora ECO MAPPING S.A.C. inscrita en el Registro de empresas consultoras ambientales del Ministerio de la Producción mediante el Registro N° 148; cuyo representante legal es Jorge Mariano López Carrillo. Asimismo, el instrumento de gestión ambiental de la empresa MIXERCON S.A. ha sido suscrito por los especialistas Julio Roncal Montini y Jorfe Barbarán Vásquez.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO

- **Descripción de Materias Primas, Insumos y productos:**
Materias primas: A continuación se presenta la relación de insumos y productos.

⁵ Extraído del folio 85 del Registro N° 80408-2015.

⁶ El Plano se adjuntó en el folio 17 del registro N° 93645-2014

⁷ Información presentada en el folio 44 del DAP (Registro N° 93645-2015).

⁸ Extraído del folio 70 del Registro N° 80408-2015.

⁹ Véase Certificado Registral Inmobiliario (CRI) del predio presentado entre los folios 73 – 80 del Registro N° 80408-2015.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Descripción	Características							
	Nombre Químico	Unidad	Cantidad	Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Tóxico	No se
Materia Prima								
Cemento Tipo I	T	2100	-	-	-	-	-	-
Cemento Tipo V	T	1980	-	-	-	-	-	-
Piedra 67	T	545	-	-	-	-	-	-
Piedra 57	T	870	-	-	-	-	-	-
Arena	T	11 000	-	-	-	-	-	-
Agua	m ³	1450	-	-	-	-	-	-
Insumos y Aditivos								
Plastimet MT 30	kg	1000	-	-	-	-	-	-
Sikament 306	kg	850	-	-	-	-	-	-
Euco MR 370	kg	450	-	-	-	-	-	-
Fibra Dramix	kg	150	-	-	-	-	-	-

Fuente: folio 114 del registro N° 93645-2014

Adjuntan las hojas de seguridad de los aditivos e insumos¹⁰. Asimismo, indican que adquieren piedra chancada y arena de distintos proveedores, aunque estos no cuentan con los estudios ambientales para la extracción del material; por lo que, ellos procederán a incorporar como parte de su Programa de Adecuación Ambiental¹¹.

Productos: Indican que del proceso de producción se obtiene 350 m³/año de concreto premezclado¹².

Proceso Productivo¹³:

El proceso de la planta de elaboración de concreto premezclado se presenta a continuación:

Recepción y almacenamiento de materia prima:

Agregados: La piedra y arena llegan a la planta desde las canteras Pampa Azul, Malanche, Cúbica y Tejada, en camiones volquetes y los descargan en la zona de almacenamiento de agregados. Cuentan con una zona para arena seca, húmeda y mixta; así como cuatro zonas para piedra chancada (tipo 57, tipo 67, tipo H8 y tipo H7). Cabe señalar que el almacenamiento se realiza en áreas al aire libre y no cuentan con techado, o algún tipo de aislamiento. Sin embargo, se comprometen a emplear una funda de lona de porosidad de 1 mm a todo el agregado, que permitirá disminuir considerablemente la dispersión de partículas de arena (diámetro promedio de 4.75 mm y humedad del 2 %) y piedra (diámetro de 9.5 a 26 mm y humedad de 2.5 a 3 %)¹⁴.

Cemento: Descargan el cemento a los cuatro silos de almacenamiento mediante un sistema hidráulico. En dos silos de 60 ton se almacenan Cemento Tipo 1, en un silo de 60 ton se almacena cemento Tipo 5 y en un silo de 45 ton se almacena cemento tipo 1P.

Aditivos: Recepcionan los aditivos en camiones cisterna y cilindros cerrados y los almacenan en un tanque de almacenamiento.

Agua: Recepcionan el agua de los camiones cisterna en un pozo de agua. Cabe señalar que el agua es extraída del subsuelo, cuya autorización es una de las

¹⁰ Las hojas de seguridad se presentan entre los folios del 23 al 42 del Registro N° 93645-2014.

¹¹ Las guías de remisión del material (piedra chancada y arena) se presentan entre los folios 52 - 54 del registro N° 80408-2015.

¹² Extraído del folio 114 del registro N° 93645-2014.

¹³ Extraído de los folios 117 - 139 del Registro N° 93645-2014

¹⁴ Extraído del folio 39 del Registro N° 12241-2016.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

medidas de adecuación asumida en el presente estudio ambiental (Anexo N° 1 del Informe)¹⁵.

Alimentación y pesaje de materia prima:

Agregados: Se tiene un flujo de 25 volquetes por día, que recogen el material de la zona de almacenamiento.

Cemento: Añaden cemento de acuerdo al requerimiento de la producción.

Aditivos: Añaden la cantidad requerida mediante dosificadores.

Agua: Añaden la cantidad requerida de agua a la mezcla.

Cabe señalar que tanto agregados y cemento son previamente pesados y los aditivos se añaden mediante dosificadores.

Carguío: Cargan el material previamente pesado a los camiones mezcladores (mixer) mediante un sistema automatizado, donde se controla el ingreso de agregados y cemento a través de una faja transportadora, así como el agua y aditivos se añaden a través de dosificadores.

Mezcla: Cuando el mixer está cargado con los agregados e insumos, empieza el proceso de mezclado el cual consiste en girar el trompo del mixer. El tiempo de mezclado es registrado desde el momento en que los materiales y el agua son vertidos al mixer.

Muestreo de la calidad del concreto: Toman una muestra representativa, la cual es colocada en tres probetas de dimensiones 15.1 x 30 cm. Dependiendo de la producción se tiene entre 100 - 150 muestras diarias a las que se les evalúa la resistencia. A las probetas elaboradas (3 como mínimo) se les evalúa su resistencia a la compresión con una prensa hidráulica de compresión axial.

Transporte y entrega del producto: Transportan el producto obtenido (concreto pre-mezclado) en el mixer hasta el lugar donde el cliente lo solicita, vertiendo el producto en los encofrados destinados para el llenado de concreto¹⁶.

Lavado del Mixer: Una vez terminada la entrega del concreto al cliente, el mixer retorna a la planta. Este es dirigido a la zona de lavado, en donde se limpia internamente el trompo.

Otras instalaciones: Oficinas administrativas, almacenes de herramientas y repuestos, taller de mantenimiento, garitas de control, vestuarios y servicios higiénicos.

- **Diagrama de flujo y balance de Materiales:** A continuación, presentan el diagrama de flujo de la planta.

¹⁵ Extraído del folio 37 del registro N° 12241-2016.

¹⁶ Extraído del folio 42 del Registro N° 80408-2015.



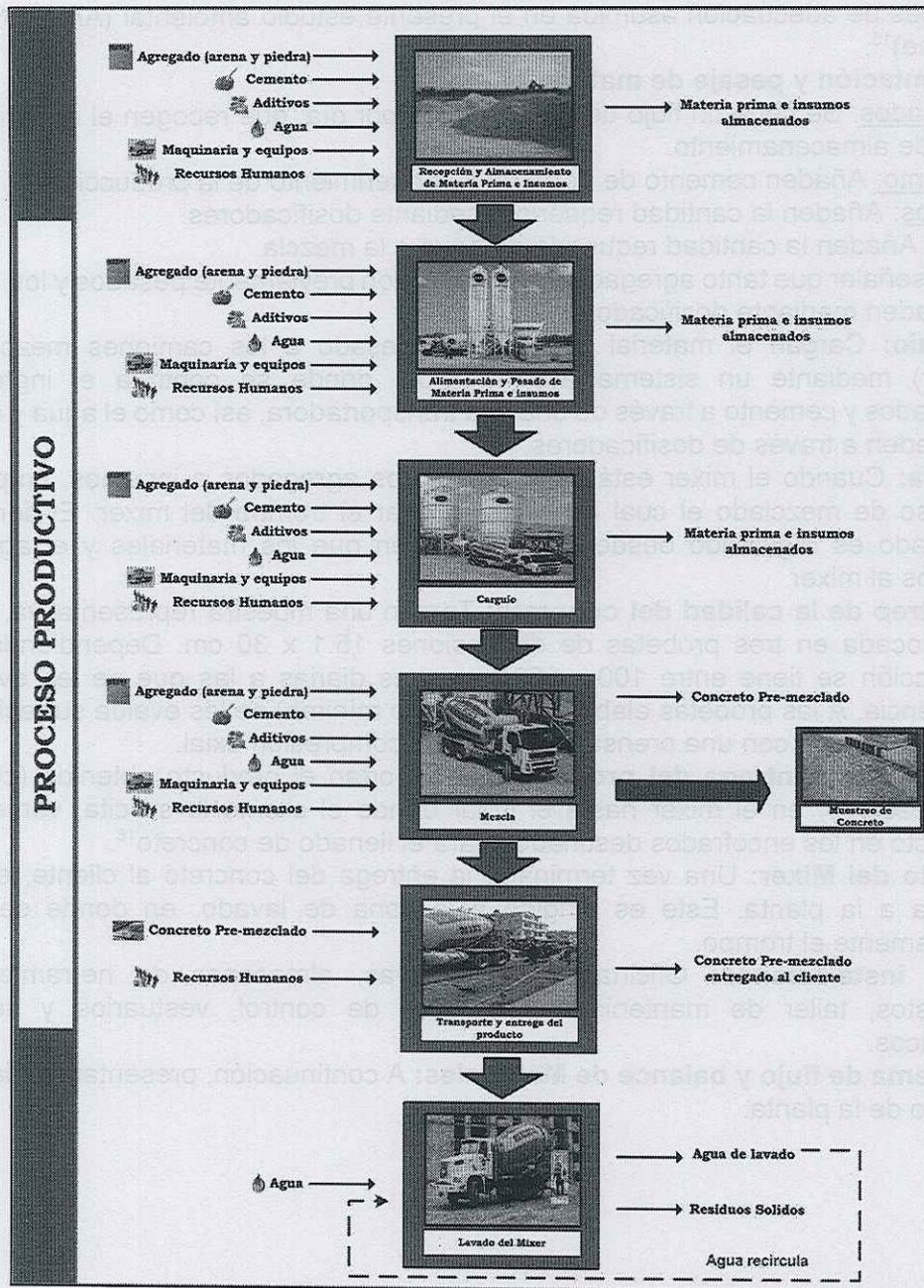
PERÚ

Ministerio de la Producción

Viceministerio de MYPE e Industria

Dirección General de Asuntos Ambientales

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



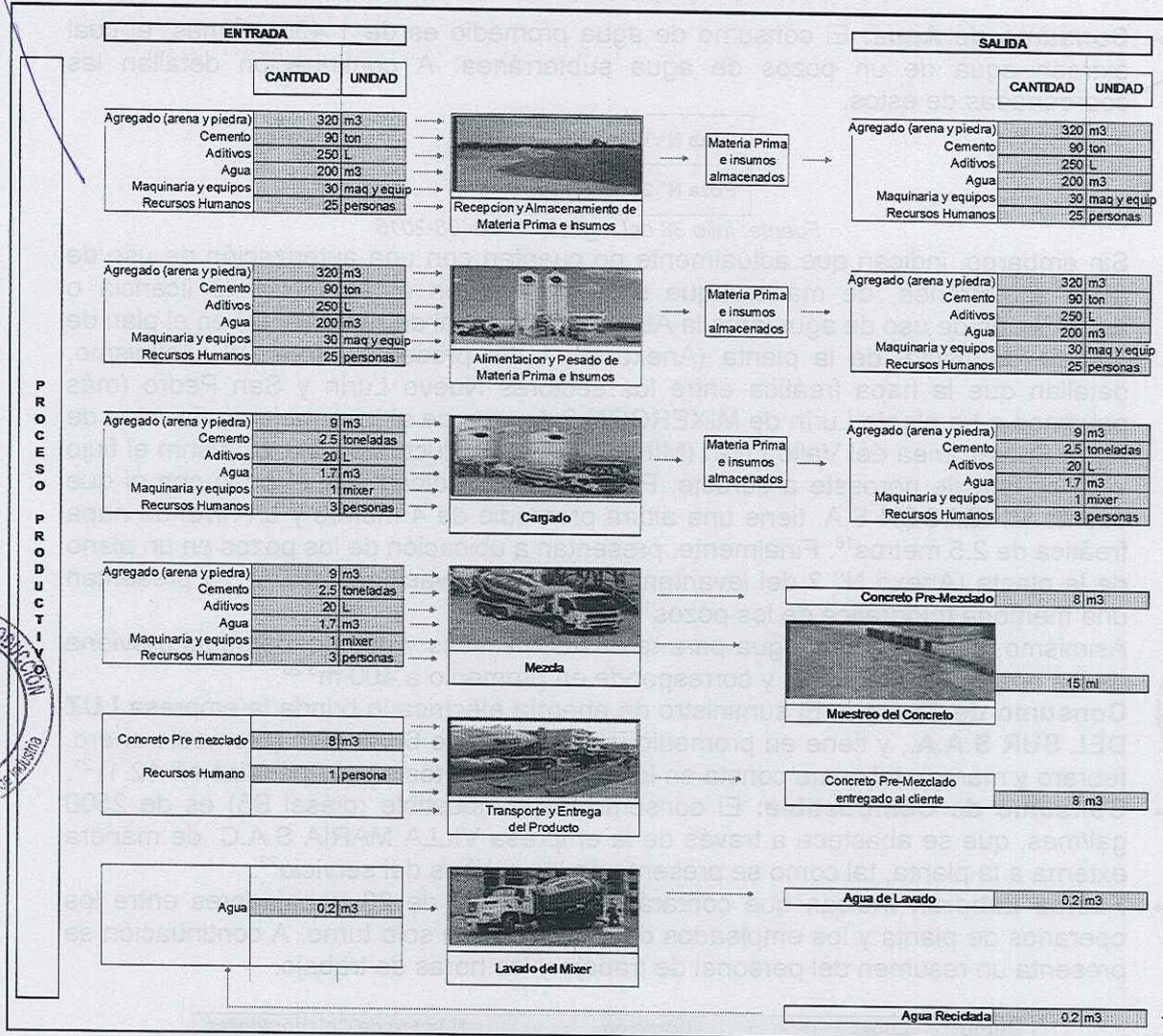
Fuente: folio 116 del registro N° 93645-2014- MIXERCON S.A.

Asimismo, a continuación presentan el balance de materiales.





"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Fuente: Folio 12 del Adjunto N° 12241-2016

• **Maquinaria y Equipo:** Los equipos y maquinarias se detallan a continuación.

Máquina	Marca	Cantidad	Potencia	Tipo de combustible
Compresora	STRONG	2	10 HP	Electricidad
Faja de alimentación	BETONMAC	1	15 HP	Electricidad
Faja inclinada	Nacional	1	15 HP	Electricidad
Tolva de agregados	Nacional	2	14 m³	Electricidad
Balanza de agregados	BETONMAC	1	5 m³	Electricidad
Balanza de cemento	BETONMAC	1	1.5 m³	Electricidad
Silo 01	Nacional	1	60 t	-
Silo 02	Nacional	1	60 t	-
Silo 03	Nacional	1	60 t	-
Silo 04	Nacional	1	60 t	-
Transportador helicoidal	BETONMAC	4	15 HP	Electricidad
Colector de polvo en silos SILOTOP	WAN	4	-	Electricidad
Electrobomba	HIDROSTAL	5	5.5 HP	Electricidad
Tanque de agua	Nacional	2	27 m³	-
Grupo electrógeno 28	Volvo Penta	1	100 KW	Electricidad

Fuente: folio 113 del registro N° 93645-2014



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- **Consumo de Agua:** El consumo de agua promedio es de 1 450 m³/mes, el cual extraen agua de un pozos de agua subterránea. A continuación detallan las coordenadas de estos.

Poza N° 1	N: 8 642 015 E: 298 151
Poza N° 2	N: 8 641 921 E: 298 083

Fuente: folio 38 del registro N° 80408-2015

Sin embargo, indican que actualmente no cuentan con una autorización de uso de agua subterránea, de manera que se comprometen a regularizar la licencia o autorización de uso de agua ante la Autoridad Nacional de Agua (ANA) en el plan de manejo ambiental de la planta (Anexo N° 1 del presente Informe)¹⁷. Asimismo, detallan que la napa freática entre los sectores Nuevo Lurín y San Pedro (más próximos a La planta Lurín de MIXERCON S.A., acorde al Inventario de Fuentes de Agua Subterránea del Valle Lurín (MINAGRI, 2005), fluctúa de 5 a 10 msnm el flujo y se orienta de noroeste a sureste. Por otro lado, indican que el pozo con el que cuenta MIXERCON S.A. tiene una altura promedio de 4 metros y un nivel de napa freática de 2.5 metros¹⁸. Finalmente, presentan a ubicación de los pozos en un plano de la planta (Anexo N° 2 del levantamiento de observaciones al DAP) y presentan una memoria fotográfica de los pozos¹⁹.

Asimismo, indican que el agua para tareas domésticas y uso del personal proviene de los pozos mencionados, y corresponde en promedio a 400 m³²⁰.

Consumo de Energía: El suministro de energía eléctrica lo brinda la empresa **LUZ DEL SUR S.A.A.**, y tiene en promedio un consumo de 6326 kWh (promedio enero, febrero y marzo), tal como consta en los recibos adjuntos en el Apéndice N° 12.1)²¹.

- **Consumo de Combustible:** El consumo de combustible (diésel B5) es de 2500 gal/mes, que se abastece a través de la empresa VILLA MARIA S.A.C. de manera externa a la planta, tal como se presenta en los recibos del servicio²².
- **Fuerza Laboral:** Indican que contarán con un total de 23 trabajadores entre los operarios de planta y los empleados de oficina, en un solo turno. A continuación se presenta un resumen del personal de trabajo y las horas de trabajo.

Turno	Lugar	Duración	Número de Colaboradores
Día	Producción	13 horas (5:00 a.m. a 06:00 p.m.)	21
	Oficinas	09 horas	2
Total			23

Fuente: folio 114 del registro N° 93645-2014

- **Material particulado:** Las actividades de carga de materia prima y almacenamiento generan emisiones de material particulado en las áreas de almacenamiento dado que estas se encuentran al aire libre (sin techado alguno). Frente a ello, MIXERCON S.A. se compromete mediante el presente estudio a la humidificación del área de almacenamiento, a cubrir las áreas de almacenamiento con fundas de lona o plástico, lo cual se detalla en las medidas del Cronograma presentado en el Anexo N° 1 del presente informe²³.
- **Efluentes Líquidos:** Indican que los efluentes líquidos generados del producto del lavado del mixer son obtenidos a través de dos pozas (02) las cuales abastecen del recurso para el proceso productivo, se estima un aproximado de 32 423 l de agua

¹⁷ Extraído del folio 38 del Registro N° 80408-2015.

¹⁸ Información extraída del folio 37 del Registro N° 12241-2016.

¹⁹ Información presentada entre los folios 09 y 10 del registro N° 12241-2016.

²⁰ Extraído del folio 37 del Registro N° 80408-2015.

²¹ Extraído del folio 32 - 34 del Registro N° 80408-2015.

²² Extraído de los folios 26 - 28 del Registro N° 80408-2015.

²³ Extraído del folio 51 del Registro N° 80408-2015.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

empleada para la obtención de 174.5 m³, el tiempo de residencia en las pozas es de una semana aproximadamente. Asimismo, se estima un factor de evaporación de 0.2 a 0.6 % del consumo total que equivale a 0.06 – 0.2 m³, en los lodos se verifica un volumen de retención de 1 – 3 m³ mientras que el volumen restante se recircula en el proceso. En cuanto a los lodos generados en el proceso de lavado del mixer, son dispuestos a través de una EPS-RS registrada como empresa autorizada del ente competente que es DIGESA. Se presentan los recibos de succión registrados en los últimos meses realizados por la empresa RYM FUMYSER S.R.L.²⁴.

En cuanto a los efluentes domésticos de la planta (servicios higiénicos, lavaderos y otros), actualmente estos son almacenados en un pozo séptico²⁵. Este pozo tiene 3.5 metros de diámetros y 3 metros de altura. Sin embargo, en vista del potencial impacto negativo que podría generar dicho mecanismo por infiltración en el terreno, incluyen como parte de su plan de manejo ambiental, un sistema de captación de los efluentes generados, para ser almacenados en un tanque cerrado, del cual será succionado el efluente periódicamente por una EPS-RS autorizada por DIGESA, los que también asegurarán la limpieza del tanque²⁶. El compromiso de la Autorización de Tanques sépticos consta en el Anexo N° 1 del presente informe (Cronograma de medidas de adecuación).

Residuos Sólidos: Los desechos sólidos que se generen en la planta de concreto premezclado, proceden de las diversas operaciones productivas. Detallan los residuos generados por áreas.

Residuos		Cantidad (kg/mes)
RECICLABLES	Cables	20
	Empaques de cartón - Cartones	35
	Papeles	30

Fuente: folio 111 del registro N° 93645-2014

Área y/o Actividad	Residuos	Característica	Cantidad (kg/mes)
Laboratorio	Restos de concreto de muestra	No peligroso	820
Área de lavado	Resto de material premezclado	No peligroso	87.5
Oficinas/Almacén	Papel, tecnopor, plástico útiles de escritorio en desuso	No peligroso	0.34
Taller	Tropos contaminados con hidrocarburos, aceite usado, filtros de aceite, mangueras, partes de equipos en desuso, fierro, EPPS en desuso.	Peligroso	0.25
Comedor	Botellas plásticas, bolsas plásticas, restos orgánicos	No peligroso	33.4

Fuente: folio 24 del registro N° 80408-2015

Los residuos no domésticos generados tienen una cantidad mínima, por lo que actualmente estos residuos son almacenados hasta alcanzar un volumen que sea viable para que la EPS-RS pueda recogerlo. Señalan que estos residuos son acopiados temporalmente en depósitos con tapas debidamente pintadas y rotuladas que son ubicados en varios puntos estratégicos de la planta industrial. Se tiene un cuidado especial en el acopio de residuos contaminados con hidrocarburos y sustancias químicas. Sin embargo, algunos residuos reaprovechables serán vendidos a la empresa EC-RS (RYM FUMYSER SRL) la misma que se encuentra debidamente registrada ante DIGESA²⁷.

²⁴ Certificados de Manejo de Residuos Industriales presentados entre los folios 43 - 47 del Registro N° 80408-2015.

²⁵ La ubicación del pozo séptico se presenta en el Anexo N° 2 del levantamiento de Observaciones al DAP, folio 10 del Registro N° 12241-2016; y su respectiva fotografía en el folio 08 del mismo registro.

²⁶ Extraído del folio 25 del registro N° 80408-2015.

²⁷ Extraído del folio 130 del Adjunto N° 80288-2014-2.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Emisiones gaseosas: Por las características de la planta, esta no contempla la generación de emisiones gaseosas de fuente fija, sino de fuentes difusas producto de las unidades móviles (cargadores frontales y mixer). A continuación se presenta la estimación de emisiones gaseosas en la planta, producto del consumo de combustible.

Table with 4 columns: Parámetros, Factor de la AP-42 (lb/1000 gal), Consumo de combustible (gal/mes), Concentración (kg/año). Rows include Partículas, SO2, NO2, CO, and CO2.

Fuente: folio 23 del registro N° 80408-2015

3.3. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO AMBIENTAL

- Área de Influencia: A continuación se define el área de influencia directa e indirecta. Área de influencia directa: Comprende las instalaciones de las empresas más cercanas a la planta en un radio circundante de 250 m. Área de influencia indirecta: Comprende una distancia de 450 m alrededor de la planta.

Para la determinación de las áreas colindantes, consideraron los receptores directos de contaminantes particulados, emisiones e incrementos en los niveles de ruido producto del proceso de fabricación de concreto premezclado. Asimismo, consideraron los resultados del programa de monitoreo y la dirección del viento (proveniente de oeste-noroeste).

A continuación se presenta el área de influencia planteada por la empresa MIXERCON S.A.



Fuente: folio 16 del Registro N° 93645-2014



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

• **Ambiente Físico²⁸:**

Clima y meteorología: El clima es desértico semicálido. Para la evaluación climatológica del área de estudio se tomó los datos meteorológicos de la estación Villa María del Triunfo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), en el periodo 2012 y 2014. En esta estación se registró una temperatura máxima entre 15.64 °C y 27.86 °C; y una temperatura mínima entre 12.98 °C y 21.25 °C. La velocidad del viento registrada presentó un valor promedio de 1.59 m/s, siendo la dirección predominante del viento Suroeste (SW).

• **Ambiente Biológico²⁹:**

Zona de vida: Desierto desecado – Subtropical (dd-S) con un clima desértico semicálida con nula o escasa vegetación.

Flora: En el área de estudio no se identificaron formaciones vegetales naturales, sino zonas de cultivos. Entre ellas se han identificado las siguientes especies: *Tetragonia crystallina* (-), *Brassica oleracea* var. *Botrytis* (Coliflor), *Casuarina equisetifolia* (Casuarina), *Eucalyptus globulus* (Eucalipto), *Bougainvillea* sp (Bungavillea), *Zea mays* (Chala), *Nolana humifusa* (-), *Urtiga* (ortiga) y *Lycopersicon peruvianum* (-).

Fauna: Se han identificado las siguientes especies: *Coragyps atratus* (Gallinazo), *Crotophaga sulcirostris* (Guardacaballo), *Pyrocephalus rubinus* (Turtupilin), *Zonotrichia capensis* (Gorrión americano), *Mimus longicaudatus* (Chisco), *Sicalis luteola* (Triguero), *Egretta Thula* (Garza blanca) y *Forpus coelestis* (Periquito esmeralda).

Cabe señalar que ninguna de las especies de flora y fauna se encuentra en estado de protección o amenazada.

• **Ambiente Socioeconómico y Cultural³⁰:** Se entrevistó a la población que se encuentra dentro del área de influencia de las actividades de la planta. A continuación se presenta la vista en *Google Earth* de dicha área.



Fuente: Elaboración propia en base al folio 15 del registro N° 93645-2014

²⁸ Extraído de los folios 106 – 107 del registro N° 93645-2015.

²⁹ Extraído de los folios 102 - 105 del registro N° 93645-2015.

³⁰ Extraído de los folios 99 - 101 del registro N° 93645-2015.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

La población encuestada indicó que en su hogar, viven entre una a dos personas permanentemente (77.8 %) y viven entre 3 a 5 personas (22.2 %). Asimismo, el 100 % se encontraba trabajando por algún ingreso, los cuales se dedicaban al comercio. El 100 % indicó ocupar una vivienda propia, de las cuales el 77.8 % son de material noble y el 22.2 % de esteras. Asimismo, las viviendas cuentan con servicio de electricidad (100%), servicio de agua (77.8 %), cable (88.9 %), teléfono (88.9 %), internet (77.8 %) y desagüe (77.8 %). En cuanto al nivel de educación, el 100 % indicó que sabe leer y escribir, de los cuales el 77.8 % ha completado los niveles secundarios y el 22.2 % ha completado el nivel primario. En cuanto al sector salud, se encontró que el 77.8 % cuenta con servicio de ESSALUD y el 22.2 % no cuenta con ningún seguro médico. En un año, una persona se atiende en algún establecimiento de salud más de tres veces (55.6 %), tres veces al año (22.2 %) y una vez al año (22.2 %).

3.4. MONITOREO AMBIENTAL³¹

Para la elaboración del presente DAP, la empresa consultora diseño un programa de monitoreo de calidad de aire, condiciones meteorológicas, ruido ambiental, los cuales se realizaron entre los días 2 y 3 de setiembre de 2014.

La ubicación de las estaciones de monitoreo fueron las siguientes:

Tipo de Muestreo	Código	Ubicación/Descripción	Coordenadas UTM (WGS-84, Zona 18)	
			Este	Norte
Calidad de Aire	CA-01	Esquina Izquierda puerta 1 (sotavento)	298 103	8 641 933
	CA-02	A 10 metros del stock de agregados (barlovento)	298 138	8 641 738
Estación Meteorológica	PM-01	Esquina Izquierda Puerta 1	298 103	8 641 933
Calidad de Ruido Ambiental	RA-01	Esquina derecha interior (Costado de la puerta 1)	298138	8641738
	RA-02	Frente a los silos de cemento	298152	8641787
	RA-03	A 50 metros de la esquina derecha posterior de la planta	298179	8641924
	RA-04	Parte central del límite posterior de la planta	298153	8642010
	RA-05	A 50 metros de la esquina izquierda posterior de la planta	298081	8641998
	RA-06	A 50 metros de la garita de control	298058	8641876
	RA-07	Esquina izquierda inferior (costado de la puerta 2)	298028	8641823
	RA-08	Parte central del límite inferior de la planta	298086	8641776

Fuente: En base a la información del registro N° 93645-2014 y del folio 20 del Registro N° 80408-2015

El monitoreo de calidad del aire fue realizado por la empresa Environmental Testing Laboratory S.A., acreditada ante INDECOPI (ahora INACAL). Los resultados de este monitoreo se presentaron mediante el Informe de Ensayo N° 142095³². Para ello emplearon dos muestreadores de partículas de bajo volumen modelo PQ200 de marca BGI Incorporated³³.

En cuanto al ruido ambiental, se realizó tanto en horario diurno como nocturno con un sonómetro modelo T-815, el cual se encontraba calibrado, tal como consta en el Certificado de Calibración N° CT-2977-14³⁴. Sin embargo, el sonómetro utilizado no cuenta con el certificado de calibración emitido por INACAL³⁵, acorde a lo indicado

³¹ Extraído de los folios 78 – 92 del Registro N° 93645-2014.

³² El informe de ensayo N° 142095 se presenta en los folios 10 - 12 del Registro N° 93645-2014 y la cadena de custodia la presentan en el folio 09 del mismo registro.

³³ El Certificado de calibración N° CT-2974-14 se presentan entre los folios 06 – 07 del Registro N° 93645-2014 y el Certificado de calibración N° CT-2973-14 se presentan entre los folios 04 – 05 del mismo registro.

³⁴ El Certificado de Calibración se presentó entre los folios 01 – 02 del Registro N° 93645-2014.

³⁵ Mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 169-2015-PRODUCE, INDECOPI ha transferido sus funciones al Instituto Nacional de Calidad (INACAL) a partir del 01 de junio de 2015.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

en el artículo 15° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM³⁶, por lo que MIXERCON S.A. se compromete a emplear un sonómetro calibrado por el Instituto de Metrología del INACAL en su Programa de Monitoreo Ambiental, tal como consta en el Programa de Monitoreo Ambiental (Anexo N° 2).

El monitoreo de parámetros meteorológicos se realizó utilizando una estación meteorológica Vantage Pro2 Inalámbrica de marca DAVIS INSTRUMENTS y presentan su Certificado de Calibración N° 063-14³⁷.

- **Calidad de aire:** Los resultados de las concentraciones de CA-01 y CA-02 de los parámetros evaluados (SO₂, NO₂, CO, PM_{2.5} y PM₁₀) estuvieron por debajo del ECA del D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM. Cabe señalar que las concentraciones de material particulado PM₁₀ y PM_{2.5} aumentan de barlovento a sotavento, es decir podrían estar influenciadas por la actividad de la empresa, la cual posee pilas de almacenamiento de material al aire libre; por lo que se ha considerado la implementación de medidas para el control de los parámetros mencionados (Anexo N° 1).

Ubicación	PM _{2.5}	PM ₁₀	CO	NO ₂	SO ₂
	µg/m ³				
Sotavento (CA-1)	14.64	63.59	<646	115.2	<12.15
Barlovento (CA-2)	7.460	37.78	<646	<8.3	<12.15
Estándar	25*	150**	10 000*	200*	20**

* ECA Aire (D.S. 074-2001-PCM), **ECA Aire (D.S. 003-2008-MINAM)

Fuente: Folios 86 - 90 del registro N° 93645-2014

- **Condiciones meteorológicas:** En la estación PM-01 se registró una temperatura máxima de 18.0 °C y una mínima de 14.0 °C, con una humedad relativa registrada entre 72 % y 88 %. La velocidad promedio del viento fue de 2.4 m/s y provienen predominantemente del Oeste Noroeste.

Estación		Temperatura	Humedad	Velocidad del	Dirección del Viento (De donde viene)
		(°C)	Relativa (%)	Viento (m/s)	
PM-01	Min	14.00	72.00	1.11	Oeste Noroeste
	Prom	15.98	80.92	2.44	
	Max	18.00	88.00	3.61	

Fuente: folio 83 del registro N° 93645-2014

- **Ruido ambiental:** La medición de ruido ambiental se realizó en ocho (8) estaciones, tanto en horario diurno como nocturno. Se observó que en el horario diurno, las estaciones RA-01, RA-02 y RA-06 se encontraron por encima del estándar nacional del ECA de Ruido ambiental (D.S. N° 085-2003-PCM, en zona residencial), normativa frente a la cual se compara debido a que acorde a la zonificación considerada en la Ordenanza Municipal N° 1814-MML (2014) la zona corresponde a una zona Residencial de Densidad Media (RDM). Por otro lado, en horario nocturno, casi todas las estaciones se encontraron por encima del ECA referido, con excepción de las estaciones RA-04 Y RA-08. En relación a lo mencionado, la empresa incorpora como

³⁶ Artículo 15°.- De la Verificación de equipos de medición El instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI es responsable de la verificación de los equipos que se usen para la medición de ruidos. La calibración de los equipos será realizada por entidades debidamente autorizadas y certificadas para tal fin por el INDECOPI.

³⁷ El certificado de calibración se presenta en el folio 03 del Registro N° 93645-2014.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

parte de su Cronograma de Implementación de Medidas de Adecuación (Anexo N° 1) mayores medidas de control de los niveles de ruido generado por su operación.

Estación	Nivel Ruido Diurno (LAeq) dB	Nivel Ruido Nocturno (LAeq) dB
RA-01*	61.6	56.7
RA-02*	76.4	67.5
RA-03*	56.0	52.7
RA-04	52.4	49.3
RA-05	53.6	50.5
RA-06	71.9	66.8
RA-07	52.5	50.1
RA-08	49.5	49.1
ECA Ruido**	60	50

*Estaciones de monitoreo en zona mixta que deben ser comparados con el ECA Ruido para zona Residencial

**ECA Ruido: D.S. N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" (Residencial)

Fuente: Folio 148 del registro N° 93645-2014

3.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA³⁸

Para el desarrollo de este ítem, se consideró los lineamientos y parámetros en la Guía de Participación Ciudadana para la Protección Ambiental en la Industria Manufacturera. Las actividades consistieron en la instalación del cartel informativo, la publicación periodística y las encuestas, que se describen a continuación.

Publicación periodística: El día 26 de octubre de 2014 se realizó la publicación en el diario "El Peruano"³⁹ y "Nuevo Sol"⁴⁰, donde se informó el inicio de las actividades para el DAP de la planta Lurín.

Encuestas: Las encuestas se realizaron el día 13 de agosto de 2014, entre las 9:00 horas y las 17:00 horas, entrevistando a personas que se encontraban en el área de viviendas cercanas a la empresa MIXERCON S.A. Cabe señalar que la técnica de muestreo fue aleatorio simple sin reposición. El tamaño de la muestra fue calculado con la fórmula de distribución normal estándar:

$$n = \frac{k^2 N p q}{e(N - 1) + k^2 p q}$$

Donde:

N = población o número total de posibles encuestados.

K = desviación estándar que se vuelve constante que depende del nivel de confianza.

Z = Nivel de confianza. Porcentaje de seguridad que existe para generalizar los resultados obtenidos.

n = tamaño de la muestra.

p = proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio.

q = proporción de individuos que no poseen esta característica.

d = error muestral.

El número de habitantes en el área a evaluar es de 25.19 habitantes (62 940 hab/181.1 km²), el nivel de confianza empleado fue 95% (k=1.96), el error muestral fue de 7 %, el p empleado fue de 0.5 y el q empleado fue 0.5. Reemplazando los datos se obtiene un tamaño de muestra de nueve (09) encuestas presentadas en el Anexo N° 4 del DAP y quince (15) encuestas adicionales presentadas como

³⁸ Extraído de los folios 92 – 98 del registro N° 93645-2014.

³⁹ Publicación presentada en el folio 21 del registro N° 93645-2014.

⁴⁰ Publicación presentada en el folio 20 del registro N° 93645-2014.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

información complementaria al DAP⁴¹. En cuanto al primero grupo de encuestas, las preguntas hechas estuvieron relacionadas con el conocimiento sobre la contaminación existente en la zona, conocimiento sobre empresas cercanas a la zona y opinión sobre la realización del DAP. Al ser consultados respecto de las actividades de la empresa MIXERON S.A., el 89 % indica no conocer sus actividades, mientras que el 11 % restante sí conoce la empresa. La población que vive en esta zona o desarrolla en ella su actividad comercial, profesional o técnica, afirma que llevan viviendo entre 50 – 10 años en la zona (44.4 %), entre 10 y 30 años (44.4 %) y finalmente, entre 1 y 5 años (11.1%). El mayor efecto positivo de la empresa es la generación de empleo (100%). Mientras que el mayor efecto negativo de la planta corresponde a emisiones de partículas (100 %), malos olores (77.8 %), ruidos (100 %) y también humos (100 %). En cuanto a la contaminación presente en la zona consideraron en un 100 % que el área presenta contaminación de aire, agua, suelo y acústica, la cual atribuyen a principalmente a las empresas aledañas a la zona. Asimismo, consideran que de continuar con las actividades de la empresa MIXERON S.A. se encontrarían en una peor situación (77.8 %) e igual (22.2 %); mientras que consideran que si estuvieran sin las actividades de la empresa, se encontrarían mejor (100%). Finalmente, la población no se encuentra informada con respecto a la realización del estudio ambiental (DAP) de la empresa.

En cuando al segundo grupo de encuestas⁴², el 87 % indica conocer las instalaciones de la planta MIXERON S.A.; el 33 % de la población vive en la zona de 3 a 5 años, otro 33 % vive en la zona de 1 a 3 años, el 27 % vive más de 5 años en la zona y el 7 % restante viven menos de 1 año en la zona; en cuanto al mayor efecto positivo de la empresa en la zona, el 33 % indicó que el principal beneficio sería la generación de empleo, otro 33 % indica que tendrá un aumento de negocios, el 7 % indica que sería un incentivo a la población de la zona y el 27 % restante no opina al respecto. En cuanto al mayor efecto negativo, el 60 % considera que la contaminación es el efecto más relevante, el 27 % considera que es la congestión vehicular, el 13 % no emitió opinión al respecto. Asimismo, indican que durante el funcionamiento de la planta de MIXERON S.A. el 25 % ha observado ruidos estridentes, el 13 % ha percibido malos olores y el 63 % no detalla; al ser consultados por la principal fuente de contaminación de la zona, el 60 % considera que existe contaminación del aire, el 27 % que existe contaminación del agua, el 7 % considera que hay contaminación del suelo y el 7 % restante considera que hay contaminación acústica. El 47 % de la población consideró que el flujo vehicular es la principal causa de la contaminación, el 27 % indicó que las responsables serían las empresas aledañas y el 20 % indicó que son las emisiones. Finalmente, el 100 % indicó no conocer de la realización el DAP de la planta y al ser consultados respecto de las acciones que podría realizar la empresa para contribuir con el cuidado del medio ambiente, el 60 % indicó que con la creación de áreas verdes y el 27 % indicó que controlando sus actividades, entre otras.

3.6. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES⁴³

En la identificación de impactos ambientales, se han identificado impactos producto de la generación de ruido, residuos sólidos, gases de combustión de vehículos,

⁴¹ Las encuestas se presentan entre los folios 18 – 19 del Registro N° 93645-2014 y entre los folios 1 - 30 del Registro N° 93377-2015.

⁴² Análisis extraído de los folios 29 – 35 del registro N° 12241-2016.

⁴³ Extraído de los folios 64 - 77 del Registro N° 93645-2014.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

emisión de partículas y consumo de energía; los que generan la contaminación atmosférica, acústica, agotamiento de recursos energéticos, entre otros.

Para la evaluación ambiental se empleará el Análisis Matricial Causa –Efecto modificado en base a la matriz de Leopold, de manera que se adecue a las condiciones de interacción entre las actividades productivas de MIXERCON S.A. y los factores ambientales. Como criterios de evaluación se consideraron los atributos: intensidad (IN), relacionado al grado de destrucción, en rango de 1 a 12; extensión (EX) relacionada al área de influencia, en un rango de 1 a 8; momento (MO) referido al plazo de manifestación del impacto, en rango de 1 a 4; persistencia (PE) referido a la permanencia del efecto, en rango de 1 a 4; reversibilidad (RV) en rango de 1 a 4; recuperabilidad (MC) referido a la recuperación por medios humanos, en un rango de 1 a 8; acumulación (AC) referido al incremento progresivo, en rango de 1 a 4; efecto (EF) en rango de 1 a 4; sinergia (SI) en rango de 1 a 4; y periodicidad (PR) referido a la regularidad de la manifestación, en rango de 1 a 4. Con todos estos atributos calculan la importancia con la siguiente fórmula:

$$I = \pm [3IN+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC]$$

Dónde: $I < 25$, representa impactos irrelevantes

$25 \leq I < 50$, representan impactos moderados

$50 \leq I \leq 75$, representan impactos severos

$I > 75$, representan impactos críticos

En la matriz de evaluación de impactos se identificó y valoró los impactos producidos por las actividades de la planta⁴⁴, cuyos resultados se presentan a continuación⁴⁵.

Calidad del aire: La generación de material particulado y emisiones gaseosas difusas producto de las actividades de recepción y almacenamiento de materiales y el transporte de materiales y producto corresponden a un impacto negativo de carácter moderado con una puntuación de -26, lo cual se relaciona con el aumento de concentraciones de material particulado de barlovento a sotavento en la zona de la planta, y podrían estar influenciadas por la actividad de la empresa, la cual posee pilas de almacenamiento de material al aire libre. Asimismo, indican que generarán un impacto negativo sobre la calidad del aire producto de la elevación de los niveles de ruido durante la recepción y almacenamiento de materiales, la alimentación y pesado de materia prima e insumos, el carguío, la mezcla para producción de concreto, el transporte y entrega de productos y el lavado del mixer, los que tuvieron una puntuación de -26 (impacto negativo moderado), lo cual se justifica con los resultados de monitoreo de ruido en la planta, cuyos valores sobrepasaron los ECA Ruido para zona residencial aplicable en la zona.

Calidad del agua: Se considera que el consumo de agua durante las actividades de almacenamiento y pesado, carguío, mezclar, muestreo de concreto y lavado del mixer; tendrán un impacto negativo moderado, al extraerse agua de un cuerpo de agua subterráneo.

Calidad del suelo: La calidad del suelo producto de la generación de residuos peligrosos se podría ver afectada por las actividades de recepción y almacenamiento de materiales, así como durante la mezcla de insumos con una puntuación negativa irrelevante de -14 y -16 respectivamente, en caso de potenciales derrames. Por otro lado, la generación de residuos sólidos no peligrosos podría impactar al suelo negativamente producto de las actividades de recepción y almacenamiento, pesado

⁴⁴ Matrices y resultados presentados entre los folios 67 y 74 del Registro N° 93645-2014 y actualizadas con la información presentada en los folios 25 – 27 del Registro N° 12241-2016.

⁴⁵ El resumen de las actividades impactantes se presenta en el folio 24 del Registro N° 12241-2016.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

y transporte y entrega del producto, aunque este impacto ha sido calificado como negativo irrelevante acorde a lo indicado en la matriz.

Uso del territorio: Indican que habrá un impacto negativo irrelevante producto del nuevo uso del predio para darle un uso industrial.

Estético y de interés humano: Indican que tendrán un impacto negativo irrelevante sobre la recepción y almacenamiento de materia prima y el transporte y entrega de producto.

Nivel económico: Afectarán positivamente mediante la generación de empleo; lo cual se ha calificado como un impacto positivo irrelevante.

Cabe señalar que para todos los impactos mencionados, principalmente los relacionados a emisiones de material particulado, afectación de la cantidad de agua subterránea e incremento de los niveles de ruido, el titular industrial tiene contemplado la implementación de medidas de prevención, control y mitigación, el cual se presenta en el Anexo N° 1 del presente informe.

3.7. EFECTOS DEL DETERIORO AMBIENTAL⁴⁶

En el presente capítulo, la empresa consultora presentó los efectos ambientales generados producto de las actividades de la planta de MIXERCON S.A. A continuación se detallan los efectos potenciales que identificaron:

Daño, deterioro o afcción de la salud o seguridad de las personas: Las operaciones de las plantas industriales por el tipo de actividad, principalmente las emisiones de material particulado y la elevación de los niveles de ruido, en menor medida la exposición a los gases de combustión propios de los vehículos. Sin embargo, MIXERCON S.A. estima que los efectos serán principalmente a nivel ocupacional y no afectarían a la salud de las personas aledañas, una vez implementadas las medidas de mitigación.

Daño, deterioro o afcción sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales: La calidad ambiental del aire se podría verse afectada directamente a causa del levantamiento de material particulado propio de las actividades así como las emisiones gaseosas proveniente de los vehículos de transporte. El factor ambiental Agua se ve afectada de manera directa a través del consumo del mismo empleado para las actividades productivas y los servicios básicos. Finalmente, el factor suelo se podría ver afectado debido a una inadecuada disposición de residuos sólidos/líquidos tanto generales como peligrosos según sea el caso.

Efectos sobre el ecosistema o alteración de procesos ecológicos esenciales: La planta se ubica en una zona que presenta uso de suelo tanto a nivel industrial como agrícola por lo que dichas actividades económicas presentarán una alteración del medio acústico del entorno.

Efectos adversos a la infraestructura de servicios básicos: En la planta industrial se hace uso de servicios básicos como energía eléctrica, consumo de agua y combustible, aspecto que presentan como impacto el agotamiento de recursos los cuales deberán ser regulados; sin embargo, no representan un consumo que pudiera desabastecer del servicio.

En coherencia con los resultados de la matriz y lo expresado en esta sección, las descargas de contaminantes al medio ambiente y magnitud del deterioro que originan las operaciones, están comprendidas en un nivel de impacto predominantemente leve, que tiene poca trascendencia en la alteración negativa del sistema ecológico de

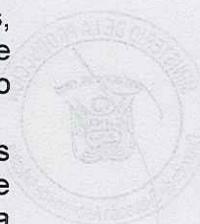
⁴⁶ Extraído de los folios 62 - 63 del Registro N° 93645-2014 y folio 13 del Registro N° 80408-2015.



la localidad; siempre y cuando operen las medidas de mitigación que contemplan en el presente informe.

3.8. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

- **Medidas de Prevención, Mitigación o Control:** Presentan siguientes medidas para la generación de material particulado, para controlar los incrementos en los niveles de ruido, el consumo de agua y la generación de residuos sólidos; las cuales se encuentran en el Cronograma de Implementación de Alternativas de Solución en el Anexo N° 1.
- **Programa de Monitoreo:** Indican que contarán con dos (2) estaciones de calidad de aire, una estación meteorológica (1) y ocho (8) estaciones de ruido ambiental, de manera semestral, la cual se adjunta en el Anexo N° 2.
- **Programa de Manejo de Residuos Sólidos⁴⁷:** Presentan el programa de Manejo de Residuos sólidos, el cual tiene como objetivo principal el manejo efectivo de los residuos que genera las actividades de producción de la empresa. El programa considera la minimización de residuos (reducción, reciclado, recuperación), el almacenamiento, la recolección y segregación, de acuerdo a los colores establecidos en la NTP 900.058, transporte mediante una EPS-RS y disposición final en un relleno sanitario autorizado o de seguridad, según corresponda.
- **Plan de Contingencias⁴⁸:** Presentan un plan de contingencias donde se consideran los lineamientos para actuar en forma oportuna en caso de emergencias al interior de MIXERCON S.A. y así prevenir, controlar o mitigar incendios, sismos, robos, accidentes laborales, caídas a la poza de lavado, volcaduras, derrames de sustancias químicas y derrames de concreto. Asimismo presentan el directorio telefónico para comunicarse con órganos de apoyo externo.
- **Plan de Cierre⁴⁹:** Este plan tiene como objetivo realizar las acciones adecuadas luego de la culminación de la operación de la planta de MIXERCON S.A. El plan de acciones contempla la realización de acciones previas, tal como comunicar a la DIGGAM la decisión de efectuar el cierre de operaciones, aislar equipos, actualizar los planos de la empresa, realizar un inventario de maquinaria y equipos y sus condiciones de conservación. Luego, se realiza el retiro de las instalaciones (retiro de sistemas de descarga, inventario de equipos, excavación, movimiento de tierras, etc.), restauración del lugar, propuesta de las acciones a ejecutar; para lo cual se aplicará el cronograma planteado a continuación.



Acciones realizadas	Días de Ejecución	Observaciones
Cercar el perímetro de la planta de Producción de concreto, incluye avisos de seguridad./Trabajos preliminares	1	---
Desmontaje de equipos	2	---
Desconexión de las instalaciones mecánicas - eléctricas y accesorios	1	---
Infraestructura civil	1	Eliminación de material excedente

⁴⁷ Extraído del folio 52 - 55 del Registro N° 93645-2014. De esta manera, la empresa cumple con las obligaciones legales contenidas en el artículo 31 de la Ley N° 27314, concordado con el artículo 26 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, los mismos que indican que los titulares de los proyectos de obras o actividades, públicas o privadas, que generen o vayan a manejar residuos, deben incorporar compromisos legalmente exigibles relativos a la gestión adecuada de los residuos sólidos generados, en las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), en los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), en los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y en otros instrumentos ambientales exigidos por la legislación ambiental respectiva

⁴⁸ Extraído de los folios 50 - 52 del Registro N° 93645-2014 y complementado con la información presentada en los folios 15 - 19 del Registro N° 12241-2016.

⁴⁹ Extraído de los folios 01 - 05 del Registro N° 80408-2015.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Acciones realizadas	Días de Ejecución	Observaciones
Infraestructura eléctrica	1	Corte del servicio Retiro de cables
Infraestructura metálica	1	Desmontaje
Total	7	---

Fuente: Folio 02 del registro N° 80408-2015

3.9 OPINIONES TÉCNICAS DE OTRAS AUTORIDADES

Tomando en cuenta el área de influencia de la empresa y la evaluación de los impactos ambientales que se generan, no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por tal motivo no se han solicitado opiniones técnicas a otros sectores.

4. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

El presente informe, toma en consideración el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que faculta la motivación de los actos administrativos por medio de la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de los informes anteriores.

En este sentido, mediante el Informe N° 569-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM 01/04/15) la DIEVAI identificó veintisiete (27) observaciones al DAP presentado por el titular industrial; razón por la cual, la empresa **MIXERCON S.A.** mediante el Registro N° 80408-2015 (03/09/15) presentó el levantamiento de observaciones correspondiente; asimismo, la empresa presentó información complementaria al levantamiento de observaciones, a través del Registro N° 93377-2015 (16/10/15) y N° 00012241-2016 (03.02.16).



Evaluado el levantamiento de observaciones y su información complementaria, se determinó que las observaciones generadas al DAP han sido subsanadas en su totalidad, de manera que se recomienda su aprobación mediante el presente Informe Técnico – Legal.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El instrumento de gestión ambiental presentado por la empresa **MIXERCON S.A.** cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 98 del anterior Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de PRODUCE aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE (vigente a la fecha de inicio del presente procedimiento administrativo), contando con la certificación de Mesa de Partes del Ministerio de la Producción.
- El estudio presentado se desarrolló en base a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, para el caso de actividades en curso. De igual modo, se señala que la elaboración y contenido del DAP se desarrolló de acuerdo a las Guía para la elaboración del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) aprobado con R.M. N° 108-99-ITINCI/DM.
- Luego de la evaluación del instrumento de gestión ambiental, se determinaron veintisiete (27) observaciones al mismo (Informe N° 569-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM del 01/04/15), de las cuales fueron absueltas en su totalidad mediante la



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Viceministerio
de MYPE e Industria

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

presentación de los Registros N° 80408-2015 (03/09/15), N° 93377-2015 (16/10/15) y 00012241-2016 (03/02/16), donde se determinó que los principales impactos generados por la planta son por la generación de emisiones de material particulado y el incremento de los niveles de ruido; así como el consumo del recurso agua; por lo que se recomienda la aprobación del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la "Planta Lurín de fabricación de concreto premezclado" de la empresa **MIXERCON S.A.**, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

- En tal sentido, la empresa **MIXERCON S.A.**, al ser titular de la actividad industrial, deberá cumplir con los siguientes puntos:
 - Anexo N° 1: Cronograma de Implementación de las alternativas de solución del DAP.
 - Anexo N° 2: Programa de Monitoreo Ambiental
 - Anexo N° 3: Frecuencia para la presentación de los Informes de Monitoreo.
 - Anexo N° 4: Frecuencia para la presentación de los Informes de Avance de las alternativas de solución del DAP.
 - Anexo N° 5: Formato de Seguimiento de los Informes de Avance de las alternativas de solución del DAP.
- Cabe indicar que la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental no exime a la empresa **MIXERCON S.A.** de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la operación y mantenimiento de su planta.
- Considerando, que la fiscalización de la actividad industrial de la empresa, se encuentra bajo competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), se recomienda poner en conocimiento a dicha entidad de la aprobación del presente estudio, a fin de que actúe según sus competencias.
- Asimismo, se recomienda oficiar con fines de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para que vigile el cumplimiento de los compromisos relacionados a la autorización de uso de agua de pozo subterráneo.

Es cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Lic. Giuliana J. Tiravanti Beoutis
Profesional DIEVAI

Abg. Oscar A.F. Jurado Arenas
Profesional DIEVAI.

Visto el Informe N° 151 -2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI, que esta Dirección hace suyo, se eleva el presente a la Dirección General.

Ing. RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
Director (e)
Dirección de Evaluación Ambiental de Industria





PERÚ

Ministerio de la Producción

Viceministerio de MYPE e Industria

Dirección General de Asuntos Ambientales

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ANEXO N° 1: Cronograma de Alternativas de Solución al DAP

Fuentes Impactante	Impactos ambiental	Alternativas de solución específicas	Medida Específica	Fecha de implementación					Costo (S/.)	Frecuencia
				Abril 2016	Julio 2016	Octubre 2016	Enero 2017			
Generación de ruido	Gases de combustión	Mantenimiento del sistema operativo de manera periódica	Preventiva	X	X	X	X		Por definir	Continuo
		Regularización en el horario de ingreso de vehículos	Correctiva	X	X				Por definir	Continuo
Material particulado	Agua	Mantenimiento periódico de unidades vehiculares, actividad que no se realiza dentro de las instalaciones debido a que no fue descrita como parte del presente DAP.	Preventiva	X	X	X	X		Por definir	Continuo
		Registro de mediciones de opacidad de los vehículos que circulan dentro de la planta y en mayor porcentaje del día.	Correctiva	X	X	X	X		Por definir	Continuo
		Registro de inspección técnicas vehiculares	Correctiva	X	X	X	X		Por definir	Continuo
		Empleo de fundas de lona que presentan una porosidad de 1 mm y una extensión de 300 m ² .	Correctiva	X	X	X	X		Por definir	Continuo
Residuos	Residuos peligrosos**	Mantenimiento de filtros de mangas	Preventiva	X	X	X	X		Por definir	Continuo
		Humidificación del área de almacenamiento (1500 m ²) con una frecuencia de 1 vez diario al inicio de las actividades.	Correctiva	X	X	X	X		Por definir	Continuo
Residuos	Residuos peligrosos**	Reforma en el tránsito vehicular.	Correctiva	X	X	X	X		Por definir	Continuo
		Riego constante de pilas de almacenamiento que se realizara luego de 4 horas, teniendo como origen al inicio de las actividades.	Correctiva	X	X	X	X		Por definir	Continuo
Residuos	Residuos peligrosos**	Presentación del expediente para regularización ante el ANA.	Correctiva	X					Por definir	Continuo
		Mantenimiento de pozas de almacenamiento y sistema de recirculación	Preventiva	X	X	X	X		Por definir	Continuo
Residuos	Residuos peligrosos**	Regularización de autorizaciones de uso de agua	Preventiva	X	X	X	X		Por definir	Continuo
		Instalación de un sistema de almacenamiento de efluentes líquidos domésticos.	Preventiva	X	X	X	X		Por definir	Periódico
Residuos	Residuos peligrosos**	Tramitar la Autorización sanitaria de los tanques sépticos.	Preventiva	X	X	X	X		Por definir	Única vez
		Regularización de contratación de empresas que abastecen de materia prima (piedra y arena)	Correctiva	X	X	X	X		Por definir	Única vez
Residuos	Residuos peligrosos**	Adecuación y mantenimiento del área de almacenamiento de residuos peligrosos**	Preventiva	X	X	X	X		Por definir	Periódico

(1) La funda a emplearse consiste en una lona de porosidad de 1 mm, que tendrá una extensión de 300 metros (perímetro del área de almacenamiento).

(2) Los silos cuentan con filtros de mangas; cada uno de ellos cuentan con siete elementos filtrantes que son limpiados tres veces por semana. Este filtro tiene cuerpo de acero inoxidable de diámetro de 800 metros (30 in) con brida inferior, al superficie filtrante es de 24.5 m², la altura del mantenimiento de 1 100 mm, tiene una alta eficiencia de filtración, bajo nivel de emisiones de polvo que cuentan con certificación B.I.A, y tapa con protección de agentes externos, tal como consta en el folio 22 del Registro N° 12241-2016.

(3) La humidificación del área de almacenamiento se realizará el inicio de labores, con frecuencia diaria con mangueras, con frecuencia de dos veces por día, la primera antes del inicio de las labores de la empresa y la segunda 4 horas después del primer riego, tal como consta en el folio 21 del registro N° 12241-2016.

(4) En las vías internas de tránsito (aproximadamente 1000 m²), se realizará el riego con mangueras, con frecuencia de dos veces por día, la primera antes del inicio de las labores de la empresa y la segunda 4 horas después del primer riego, tal como consta en el folio 21 del registro N° 12241-2016.

(5) En cuanto al almacén de sustancias químicas, se realizará el transporte en contenedores herméticos, se señalará la zona y en caso de derrames se aplicará el KIT Antiderrames.

* Cabe señalar que la adecuación del área de almacenamiento se debe realizar como máximo en el primer trimestre y su mantenimiento de manera constante.



Fuente: folio 04 - 06 del Registro N° 12241-2016



PERÚ

Ministerio de la Producción

Viceministerio de MYPI e Industria

Dirección General de Asuntos Ambientales

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ANEXO N° 2: Programa de Monitoreo Ambiental

Componente de monitoreo	Estación	Coordenadas UTM		Ubicación	Parámetros	N° de Mediciones	Frecuencia	Estándar de Referencia
		Este	Norte					
Ruido Ambiental	RA-01	298 138	8 641 738	Esquina derecha interior (Costado de la puerta 1)	Nivel de Presión Sonora, Mínimo (NPS Amin), Máximo (NPS Amax), Equivalente (NPS Aeq)	2 turnos (diurno y nocturno)	Semestral	D.S. 085-2003-PCM (Zona Residencial)
	RA-02	298 152	8 641 787	Frente a los silos de cemento				
	RA-03	298 179	8 641 924	A 50 metros de la esquina derecha posterior de la planta				
	RA-04	298 153	8 642 010	Parte central del límite posterior de la planta				
	RA-05	298 081	8 641 998	A 50 metros de la esquina izquierda posterior de la planta				
	RA-06	298 058	8 641 876	A 50 metros de la garita de control				
Calidad del Aire	RA-07	298 028	8641823	Esquina izquierda inferior (costado de la puerta 2)	PM10, PM2.5, CO, NO2, SO2	01 Medición	Semestral	D.S. 074-2001-PCM, D.S. 003-2008-MINAM
	RA-08	298 086	8641776	Parte central del límite inferior de la planta				
	CA-02	298 103	8 641 933	Barlovento/ a 10 metros del stock de agregados				
	CA-01	298 138	8 641 738	Sotavento/Esquina Izquierda Puerta 1				
Residuos Sólidos	PM-01	298 103	8 641 933	Esquina izquierda Puerta 1	Temperatura, Humedad Relativa, Presión Atmosférica, Velocidad y Dirección del Viento	01 Medición	Semestral	Ley N° 27314, D.S. 054-2004-PCM
	Residuos No Peligrosos y Peligrosos	-	-	Todas las áreas				

Nota: se exigirá a la entidad encargada de realizar el programa de monitoreo, emplear equipos calibrados por INACAL u otra entidad, según corresponda, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, tal como se comprometen en el folio 20 del Registro N° 12241-2016.

Fuente: folio 01 - 02 del Registro N° 12241-2016





PERÚ

Ministerio de la Producción

Viceministerio de MYPE e Industria

Dirección General de Asuntos Ambientales

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

ANEXO N° 3: FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE MONITOREO AMBIENTAL

Informe de Monitoreo*	Fecha de Presentación
1er. Informe	Junio 2016
2do. Informe	Diciembre 2016
3er. Informe	Junio 2017
4to. Informe	Diciembre 2017

* Los dos primeros años deberán presentar los informes de monitoreo ambiental con frecuencia semestral, posteriormente la empresa podrá solicitar modificaciones en la frecuencia de presentación de los informes de monitoreo dependiendo de los resultados reportados.

ANEXO N° 4: FRECUENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION DEL DAP

INFORME	Fecha de Presentación
1er. Informe	Junio 2016
2do. Informe	Diciembre 2016

ANEXO N° 5: FORMATO DE SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES DE AVANCE DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION DEL DAP

N°	Componente ambiental	Actividad General	Actividad Especifica	Fecha de inicio	Fecha de conclusión	Inversión total	Actividades Implementadas	% Avance	Inversión a la fecha
----	----------------------	-------------------	----------------------	-----------------	---------------------	-----------------	---------------------------	----------	----------------------

* Los informes deberán incluir la documentación que la sustente (fotografías, órdenes de compra, facturas, memorias descriptivas de los Proyectos. Planos, etc. permisos aprobados, etc.) de las actividades realizadas y los montos de inversión que éstas involucraron.





Вопросы, связанные с деятельностью органов внутренних дел, рассматриваются в соответствии с законодательством Республики Беларусь.

№	Фамилия, имя, отчество	Место работы	Специальность	Стаж работы по специальности	Стаж работы в органах внутренних дел	Стаж работы в должности	Стаж работы в должности	Стаж работы в должности
1	Сидоренко Александр Александрович	Министерство внутренних дел Республики Беларусь	Секретарь	10 лет	10 лет	10 лет	10 лет	10 лет

ВНЕШКО № 2: КОМПЬЮТЕРИЗАЦИЯ РАБОТЫ ОРГАНОВ ВНУТРЕННИХ ДЕЛ

Срок исполнения	Длительность
10 лет	10 лет

ВНЕШКО № 3: КОМПЬЮТЕРИЗАЦИЯ РАБОТЫ ОРГАНОВ ВНУТРЕННИХ ДЕЛ

Вопросы, связанные с деятельностью органов внутренних дел, рассматриваются в соответствии с законодательством Республики Беларусь.

№	Фамилия, имя, отчество	Место работы	Специальность	Стаж работы по специальности	Стаж работы в органах внутренних дел	Стаж работы в должности	Стаж работы в должности
1	Сидоренко Александр Александрович	Министерство внутренних дел Республики Беларусь	Секретарь	10 лет	10 лет	10 лет	10 лет

ВНЕШКО № 4: КОМПЬЮТЕРИЗАЦИЯ РАБОТЫ ОРГАНОВ ВНУТРЕННИХ ДЕЛ

Вопросы, связанные с деятельностью органов внутренних дел, рассматриваются в соответствии с законодательством Республики Беларусь.

